



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD DISAN



DISAN-GARCA - 29.25

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022

Señora coronel
SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO
 Directora de Sanidad Policía Nacional
 Calle 44 # 50-51 CAN
 Bogotá D.C.

Asunto: solicitud contrato de prestación de servicios profesionales, auditor de calidad en salud

Garantía de Calidad en Salud es la dependencia asesora de la Dirección de Sanidad encargada de verificar el cumplimiento de los componentes y características del Sistema de Calidad en Salud como auditoría de segundo orden, de acuerdo con el Acuerdo 071 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional "Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los Sistemas de Gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, y la Policía Nacional", y en el marco en el que se llevan a cabo las actividades estipuladas en el Artículo 10 de la Resolución 05644 de fecha 10 de diciembre 2019 "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones", entre las que se encuentran:

1. "(...) Verificar la implementación del Sistema de Calidad en Salud desde la Dirección de Sanidad, que contribuya al mejoramiento continuo de la administración y operación del Modelo de Atención Integral en Salud, tanto al nivel central como en los establecimientos de sanidad policial.
2. Diseñar la metodología, monitorear y mantener actualizados la política, procedimientos, guías, manuales y lineamientos para la verificación del Sistema de Calidad en Salud para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
3. Evaluar y propender por el cumplimiento del Sistema de Calidad en Salud para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
4. Establecer el programa anual de auditorías internas en salud, acorde con las necesidades identificadas en los diferentes procesos, verificando el cumplimiento de los componentes del Sistema de Calidad en Salud.
5. Monitorear, evaluar y retroalimentar los planes de mejoramiento producto de auditorías de calidad en salud realizadas en cumplimiento del Sistema de Calidad en Salud.
6. Presentar informes a la Dirección de Sanidad de la verificación del cumplimiento de los componentes del Sistema de Calidad en Salud producto de las auditorías realizadas.
7. Realizar auditorías que permitan verificar el adecuado uso de los recursos destinados para la prestación de los servicios de salud, presentando los respectivos informes.
8. Aprobar, hacer seguimiento y control a los planes de mejoramiento producto de las auditorías realizadas para la verificación de los recursos.
9. Asesorar, hacer seguimiento y retroalimentar las actividades desarrolladas por los auditores de calidad en salud de las unidades prestadoras de salud (...)"

Actualmente las funciones antes definidas se desarrollan en la dependencia en actividades tales como:

- Asesorar a los jefes de las unidades y en todos los procesos en la implementación del Sistema de Calidad en Salud.
- Realizar auditorías de calidad en salud a la prestación de los servicios médicos de la Dirección de Sanidad.
- Realizar auditorías de caso de acuerdo con las solicitudes de la Dirección y Subdirección de Sanidad, para verificar la calidad de la prestación de los servicios de salud.

- Desarrollar auditorías médico legales para la defensa judicial.
- Efectuar verificaciones específicas para valorar la pertinencia de las excusas médicas, comprobación de lo descrito en las PQRS, estudiar posibles eventos adversos, entre otros.
- Realizar seguimiento y monitoreo a nivel país de la implementación de los planes de mejoramiento de calidad en salud.
- Verificar el impacto de los planes de mejoramiento desarrollados por las unidades de nivel país, de acuerdo con las directrices emanadas por la Dirección de Sanidad.
- Retroalimentar de acuerdo con la verificación efectuada y el análisis de los resultados del impacto con relación a las necesidades del Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- Verificar el cumplimiento del Programa de Auditorías Internas en Salud.
- Desarrollar el plan de trabajo auditores de acuerdo con lo establecido en la Guía de Garantía de Calidad en Salud para verificar cumplimiento de indicadores, comités obligatorios, calidad de la historia clínica, cumplimiento de los requisitos técnico científicos, círculos de calidad, rondas de calidad.

Dadas las funciones encomendadas, respetuosamente me dirijo a la señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación de la Médica Auditora **KELLY GARCIA GALEZO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 22667528 de Barranquilla Atlántico, profesional que actualmente presta sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20144-21 que concluye el próximo 30/10/2022, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019; dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como:

- Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTÍA DE CALIDAD 2AV-GU-0001.
- Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud
- Desarrollar los círculos de calidad
- Desarrollar las rondas de calidad.
- Dar respuesta a solicitudes de auditoría.
- Realizar auditorías internas de calidad en salud.
- Realizar auditorías de caso clínico.
- Realizar auditorías para apoyo del CRAET.
- Desarrollo de auditorías médico legales para la defensa judicial.
- Realizar verificaciones específicas según solicitud de la Dirección de Sanidad
- Realizar verificaciones de la pertinencia de las excusas médicas.
- Verificar el cumplimiento de los indicadores de calidad.
- Verificar el cumplimiento de los comités obligatorios.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos científicos de los establecimientos de sanidad.
- Verificar la implementación de las políticas de seguridad del paciente.
- Evaluar la calidad de la atención en salud del prestador externo contratado.
- Determinar los criterios para la auditoría.
- Elaborar planes de trabajo.
- Proyectar las listas de chequeo para auditorías y verificaciones.
- Elaborar informes de auditoría dirigidos a la Dirección de Sanidad para toma de decisiones.
- Elaborar respuesta a solicitantes de acuerdo al caso (ARASI, APRES, ATEUS, INSGE).
- Asesorar, hacer seguimiento y retroalimentación de los planes de mejoramiento a planes de mejoramiento.
- Verificar e informar acerca del impacto de los planes de mejoramiento
- Realizar el informe de los auditores de calidad en salud (trimestral).
- Dar respuesta a los requerimientos de entes de control y judiciales.

En virtud de lo expuesto y a fin de garantizar su cumplimiento, y dada la especificidad que requiere el desarrollo de dichas actividades en el sentido de que estas demandan para su ejecución, de un profesional con formación en el área de conocimiento de médico con especialización en auditoría en salud, toda vez que le corresponde apoyar la gestión con oportunidad a las distintas actividades y entregables necesarios para la toma de decisiones en áreas tan importantes como ARASI, APRES, ASJUR, ATEUS, PLANE, así como, a dependencias externas a DISAN como INSGE, DITAH, tareas que no pueden ser desempeñadas por el personal de planta

asignado a esa dependencia, toda vez que la **Unidad Prestadora de Salud Magdalena cuenta con una única profesional para Garantía de Calidad en Salud.**

JUSTIFICACION

De acuerdo a lo anterior, como aporte de la contratista durante los años 2021 y 2022 se evidencian en las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	No. (CANTIDAD)
Desarrollo de círculos de calidad	13
Rondas de calidad	52
Seguimiento de indicadores de calidad y riesgo en la prestación de los servicios	5
Auditorías de calidad en salud	10
Auditorias de caso clínico	1
Auditorias de CRAET	0
Auditorias medico legales para defensa judicial	5
Verificaciones	7
Revisión y retroalimentación a planes de mejoramiento y acciones correctivas	61
informes de evaluación de calidad red externa	13
Evaluaciones sobre la aplicación de la política de seguridad del paciente.	5
Verificar la pertinencia de las incapacidades generadas por excusas médicas	9
Asesoría y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoramiento de calidad en salud	6
Seguimiento a la conformación de comités, periodicidad y aportes de los mismos en la gestión de la unidad	5
Verificación al cumplimiento de condiciones técnico-científicas	5
Informe trimestrales Plan de trabajo auditores	5
PAMEC (notificación oportunidades de mejora, aprobación plan de mejoramiento, cierre plan de mejoramiento, seguimiento individual oportunidades de mejora, informe verificar ciclo PHVA, informe final.	6
Seguimiento de acciones de ATEUS	5
Informe de Gestión mensual Auditor Magdalena	13
Seguimiento planes de mejoramiento- Excel enviado nivel central	2
OTROS	1
TOTAL DE ACTIVIDADES	223

Lo expuesto permite evidenciar que la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN.

Documento Electrónico No. GS-2022-061745-DISAN

Buscar..



DISAN - CR ESPINEL ROJAS NAIRO ENRIQUE

Comentario : SUSAN – GUTAH – ASJUR: En referencia al comunicado oficial GS-2022-007876-DISAN con toda atención se servirán evaluar la necesidad expuesta por la dependencia y determinar la viabilidad del presente comunicado. De lo anterior, darán respuesta a esta Dirección mediante comunicación electrónica con plazo 29-09-2022. SI. JARA: MATRIZ DE CUMPLIMIENTOS.; para: DISAN-CR VERGEL PASTOR MAGALY BEATRIZ y 4 funcionarios más

Fecha : 28/09/2022 17:50



DISAN - CR ESPINEL ROJAS NAIRO ENRIQUE

Comentario : SUSAN – GUTAH – ASJUR: En referencia al comunicado oficial GS-2022-007876-DISAN con toda atención se servirán evaluar la necesidad expuesta por cada dependencia y determinar la viabilidad del presente comunicado. De lo anterior, darán respuesta a esta Dirección mediante comunicación electrónica con plazo 06-10-2022. SI. JARA: MATRIZ DE CUMPLIMIENTOS.

Fecha : 28/09/2022 17:56



DISAN - CR VERGEL PASTOR MAGALY BEATRIZ

Comentario : GUTAH- ASJUR: Verificar, acciones pertinentes, atender de acuerdo a normas establecidas plazo: 29-09-2022; para: DISAN-TC JARAMILLO VILLAMIL CAROLINA y 2 funcionarios más

Fecha : 28/09/2022 17:57



DISAN - CR VERGEL PASTOR MAGALY BEATRIZ

Comentario : GUTAH- ASJUR: Verificar, acciones pertinentes, atender de acuerdo a normas establecidas plazo: 06-10-2022

Fecha : 28/09/2022 18:01



DISAN - SI JARA GUERRA JAVIER ALEXANDER

Comentario : SE INGRESA EN MATRIZ DE CUMPLIMIENTOS

Fecha : 28/09/2022 18:08



DISAN - TA_30 NIÑO RUIZ JENNY

Comentario : SE REMITE DOCUMENTO PARA VERIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN ANTE COMITE DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ; para: DISAN-CPS-4 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Fecha : 29/09/2022 07:59



DISAN - TA_30 NIÑO RUIZ JENNY

Comentario : SE REMITE DOCUMENTO PARA VERIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN ANTE COMITE DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ; para: DISAN-CPS-4 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Fecha : 29/09/2022 08:00



DISAN - TC JARAMILLO VILLAMIL CAROLINA

Comentario : acciones pertinentes; para: DISAN-PS_13 VIGOYA TORRES MARIA DE LOS ANGELES

Fecha : 29/09/2022 10:23



DISAN - CPS-4 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Comentario : Se verifica la solicitud, se agenda para sesión 21 del comité CPS mañana 11/10/2022 a las 14:30 h, se cita a la dueña de la necesidad.

Fecha : 10/10/2022 10:25



DISAN - CPS-4 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Comentario : Se informa a la Señora Coronel SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO mediante comunicación oficial No. GS-2022-066369-DISAN de fecha del 18/10/2022 SE AUTORIZA, se deja constancia en acta 080 del 11/10/2022.

Fecha : 18/10/2022 16:27



DISAN - PS_13 VIGOYA TORRES MARIA DE LOS ANGELES

Comentario : mediante comunicación oficial No. GS-2022-066369-DISAN de fecha del 18/10/2022 SE AUTORIZA, se deja constancia en acta 080 del 11/10/2022

Fecha : 19/10/2022 08:40



Fecha	Bogotá 26 de octubre de 2022		
Hora de inicio	10 00 horas	Hora finalización	11 30 horas
Lugar	Sala de Juntas Subdirección DISAN		

ACTA 082 – DISAN – ASJUR – 2.25

verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la dirección de sanidad

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de quórum
2. Verificación de antecedentes normativos y jurisprudenciales, lineamientos DISAN frente a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
3. Verificación lineamientos Directiva Presidencial No. 08 de 2022 – contratos de prestación de servicios - instrucciones a las diferentes entidades de la Rama Ejecutiva con el objetivo de garantizar un gasto público más eficiente
4. Verificación de antecedentes normativos y jurisprudenciales sobre la eliminación de barreras y cargas administrativas para el acceso a los servicios de salud en relación con la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
5. Lectura de compromisos del acta 080 del 11/10/2022 correspondiente a la vigésima primera sesión del comité
6. Lectura, análisis y presentación de las justificaciones allegadas por la Dirección de Sanidad frente a la viabilidad de contratar profesionales y personal de apoyo para las diferentes dependencias de la Dirección de Sanidad
7. Decisiones y compromisos

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM

El día 25 de octubre de 2022, en la Sala de Juntas de la Subdirección de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se reúnen el Señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS en calidad de Subdirector de Sanidad (E), la Señora Teniente Coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL Jefe Grupo Talento Humano DISAN, la Doctora CARMEN LILIA PUIG GARCIA Jefe de Asuntos Jurídicos DISAN, el Señor Teniente Coronel FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ Jefe Área Medicina Laboral – ARMEL, la Señora Mayer JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ Jefe Grupo Administrador de Servicios Asistenciales – GADSE, la Señora Capitán NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ Jefe Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud – GRISS, el Señor Capitán JOSE LUIS BARRERA CASTRO Líder del Grupo Técnico ARMEL, la Doctora AURA ELENA SERRANO MAYANS Jefe de Garantía de Calidad – GARCA y la abogada SARA ALEJANDRA NAVARRO ALBARRACIN de la dependencia de Asuntos Jurídicos DISAN, con el propósito de realizar la vigésima segunda sesión del comité en atención a lo dispuesto por el Señor Director de Sanidad en comunicación oficial No. GS-2022-007875-DISAN de fecha del 14 de febrero de 2022, en la cual emite orden a SUDIR, GUTAH y ASJUR para efectuar el análisis y verificación de los requerimientos presentados por las diferentes

dependencias para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo de acuerdo a las necesidades de la DISAN.

2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y LINEAMIENTOS DISAN FRENTE A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado No. 050012333000201300114301 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad en Comunicaciones Oficiales No. GS-2021-061332-DISAN del 12 de octubre de 2021 y GS-2021-074317-DISAN del 03 de diciembre de 2021, impartió instrucciones a nivel país para la contratación de prestación de servicios, concluyendo que para determinar la viabilidad de la suscripción de los mismos, cada dueño de la necesidad debe decidir con fundamento en el Estudio previo en la justificación del mismo y la necesidad de su dependencia adelantar la solicitud y trámite para la contratación estatal, igualmente se refirió la síntesis de las reglas de unificación, así:

- La **primera regla** define que el «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.
- La **segunda regla** establece un **periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad**, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.
- La **tercera regla** determina que frente a la no afiliación a las contingencias de salud y riesgos laborales por parte de la Administración, **es improcedente el reembolso de los aportes que el contratista hubiese realizado de más, por constituir estos aportes obligatorios de naturaleza parafiscal**.

Sobre las reglas previstas, la Sección Segunda – Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado formuló las siguientes recomendaciones:

- **Primera:** cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquel y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.
- **Segunda:** en cualquier caso, de establecerse la no solución de continuidad, los efectos jurídicos de dicha declaración serán solamente los de concluir que, a pesar de haberse presentado interrupciones entre uno y otro contrato, no se configura la prescripción de los derechos que pudiesen derivarse de cada vínculo contractual. En el evento contrario, el juez deberá definir si ha operado o no tal fenómeno extintivo respecto de algunos de los contratos sucesivos celebrados, situación en la cual no procederá el reconocimiento de los derechos salariales o prestacionales que de aquellos (sic) hubiesen podido generarse.

Al respecto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en comunicación de fecha del 20 de octubre de 2021 formuló las siguientes recomendaciones en materia de prevención del dano antijudicial conforme la interpretación y aplicación de la Sentencia referida, así:

a. En la fase precontractual:

- Abstenerse en todo momento de dar instrucciones, impartir órdenes, o solicitar el cumplimiento de actividades a personas cuya relación contractual con la entidad ha finiquitado, aun en los eventos en los que se requiera volver a contratar con la misma persona. Este hecho constituye un comportamiento que incrementa de manera grave el riesgo jurídico de configurar una verdadera relación laboral.
- Acudir al contrato de prestación de servicios cuando sea estrictamente necesario y evita que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración.
- Elaborar estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad, en los cuales se deben establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de las mismas.
- Establecer expresamente en los estudios previos la necesidad de la contratación y la temporalidad del objeto contractual.
- Evitar contratar la realización de tareas idénticas, semejantes o equivalentes a las asignadas en forma permanente a los funcionarios o empleados de planta de la entidad.
- En los eventos en que se acuda a la prórroga del contrato, se debe soportar la situación por las cuales se hace necesario la modificación o ampliación del plazo inicialmente pactado.

b. En la fase de ejecución contractual:

- La subordinación o dependencia continuada del trabajador constituye un elemento subjetivo determinante que distingue las relaciones de carácter laboral de las demás prestaciones de servicios, en razón la entidad **debe abstenerse** de:
 - Exigir al contratista el cumplimiento de órdenes. En sentido contrario, la entidad si puede efectuar una coordinación de actividades. Así lo indica la sentencia de unificación al señalar que *lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.*
 - Imponer el cumplimiento de jornada y horario, salvo que las necesidades del servicio así lo requieran, siempre y cuando exista una justificación estricta y precisa.
 - Imponer al contratista los protocolos de la organización y someterlo a su poder disciplinario.
 - Exigir al contratista la asistencia presencial a la entidad para el cumplimiento de sus actividades, lo anterior siempre y cuando dicha necesidad no esté justificada en los estudios previos y la minuta del contrato.
 - Evitar exigirle al contratista la participación obligatoria en capacitaciones o eventos que no se encuentren estipulados en el contrato de prestación de servicios.

Así mismo en Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021 se establecieron los siguientes lineamientos para la contratación de prestación de servicios atendiendo a las instrucciones que

Imparta la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dentro de su función de prevención del daño antijurídico, resaltando los siguientes:

- El **límite temporal** establecido en la Sentencia SUJ-025S2-2021 del honorable Consejo de Estado **no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera sucesiva antes del término de treinta (30) días hábiles**, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes, toda vez que **este término se establece con el fin de tener un marco de referencia para el cómputo de la prescripción de los derechos reclamados, en aquellos eventos donde se determine por parte del juez la existencia de una relación laboral subyacente**
- De acuerdo con lo anterior, para efectos de la suscripción de tales contratos, **la entidad analizará en detalle la necesidad y especialidad del servicio, lo cual debe quedar claro y expreso en los documentos previos** y así mismo, garantizar que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente, en especial, que en su ejecución no se genere subordinación o dependencia
- El plazo de los contratos de prestación de servicios **debe ser el estrictamente necesario para la ejecución de su objeto y para el desarrollo de las actividades previstas** en los términos de la normativa aplicable

En el mismo sentido, la Secretaría General como máxima instancia jurídica de la Policía Nacional en comunicación oficial No. GS-2021-044076-SEGEN del 04 de noviembre de 2021 emite las siguientes orientaciones y recomendaciones sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

I. Reglas Sentencia Unificación No. 2013-01143, Consejo de Estado

- Conforme la sentencia, se aclara que los **elementos de una auténtica relación laboral**, son: **1) la prestación personal del servicio, 2) la remuneración, y 3) la subordinación** en el cumplimiento de las actividades, en forma permanente e ininterrumpida, por parte del contratista
- Así pues el efecto de la sentencia, no es inhibir a las entidades públicas de la celebración de contratos de prestación de servicios, sino evitar que, con el uso desmedido de estos, en la práctica, se disfracen verdaderas relaciones laborales
- Se colige además que, si transcurre el término mínimo de treinta (30) días hábiles entre el vencimiento de un contrato y el inicio de la ejecución de otro, dichas relaciones son independientes entre sí. La celebración de contratos de prestación de servicios con un término entre uno y otro **inferior** a los 30 días, **per se**, no configura el contrato realidad, pues para este se requiere, como quedó anotado, que se den los elementos que configuran una auténtica relación laboral
- Cabe señalar que el término enunciado (30 días hábiles), constituye un marco de referencia para determinar la procedencia del fenómeno jurídico de la prescripción o la caducidad, en la eventualidad de acudir al juez del contrato

II. Recomendaciones

- En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones relacionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello requiere que previamente se cuente con:
 - i) La disponibilidad presupuestal para el efecto

- ii) El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente esta habilitada para ello
 - iii) La constancia de Talento Humano de la respectiva unidad policial con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto
 - iv) Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación
- Con sujeción a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultando preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los términos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrán en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes topicos de que se ocupa el presente documento y su eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretendan desarrollar
 - Considerar, que el contrato de prestación de servicios es un instrumento al que debe acudirse cuando sea estrictamente necesario, evitando además que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración o se configuren verdaderas relaciones de tipo laboral.

De otra parte, teniendo en cuenta las diversas interpretaciones y solicitudes de aclaración sobre la aplicación de la Sentencia de Unificación del asunto, el H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda mediante Auto de fecha 11 de noviembre de 2021 resuelve las solicitudes de aclaración y/o adición de la sentencia y señaló:

- **En primer término. La utilización de los contratos de prestación de servicios.**

Es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos, por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, máxime que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (Subrayas fuera del texto)

- **En segundo término. Limite estrictamente necesario y el plazo establecido como solución de continuidad.**

Se aclara que la sentencia aborda la temática de la celebración de contratos de prestación de servicios en forma genérica y abstracta, sin referirse a ningún sector o actividad de carácter estatal. En todo caso, en la actividad citada por el Ministerio Público, y en cualquier otra, sea cual fuere el contenido material del servicio contratado, lo que propende la referida sentencia de unificación es evitar que esa modalidad contractual sea empleada para disimular verdaderas relaciones laborales, caracterizadas por la subordinación y dependencia de los contratistas frente al Estado.

Lo anterior quiere significar que si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucesivo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales.

El término de los treinta (30) días hábiles, el cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término << () no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad >>

Ahora bien, cuando una entidad celebra de manera continuada o sucesiva contratos de prestación de servicios con una misma persona natural bajo las mismas condiciones de subordinación o dependencia, y la celebración de esos contratos se da dentro del término de treinta (30) días hábiles, señalados en la segunda regla, debe concluirse, tal como se indicó en la sentencia de unificación, que el contrato precedente y el (o los) sucesivos forman parte de () una misma cadena o tracto negocial de carácter continuado y permanente () pero, solamente, para concluir que esos contratos configuran una única relación laboral, para efectos de prescripción de los derechos laborales, salariales y prestacionales. (Subrayas y negritas fuera del texto)

3. SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 08 DE 2022 – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - INSTRUCCIONES A LAS DIFERENTES ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UN GASTO PÚBLICO MÁS EFICIENTE.

En alcance a los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado No. 050012333000201300114301 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual unificó jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad mediante Comunicaciones Oficiales No. GS-2021-061332-DISAN del 12 de octubre de 2021 y GS-2021-074317-DISAN de fecha 03 de diciembre de 2021 socializó la incidencia de las reglas de unificación e impartió instrucciones a nivel país frente a la fuerza vinculante de la Sentencia de Unificación del asunto, adicionalmente, la Presidencia de la República impartió instrucciones a las diferentes entidades de la Rama Ejecutiva con el objetivo de garantizar un gasto público más eficiente en Directiva Presidencial No. 08 de 2022, las instrucciones están relacionadas con la contratación pública, en donde el primer tema es la optimización de recursos, así:

1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia de personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos. (Subrayas y negrillas fuera del texto)

4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES SOBRE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN RELACIÓN CON LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.

Sin perjuicio de las reglas de unificación mencionadas en el numeral segundo de la presente acta, es preciso indicar que si bien es cierto el H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado en reiteradas ocasiones se han pronunciaron sobre el término de interrupción de un contrato y el inicio de ejecución del siguiente, esta Dirección no puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que señala que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ha visto completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos fundamentales como la vida e integridad personal consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Lo anterior cobra relevancia con la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la no interrupción de los tratamientos médicos las Altas Cortes para el efecto han señalado:

Sentencia T-286A/12

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud, es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a administrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia. (Subrayas fuera del texto)

Sentencia T-188/13

DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad" (Subrayas fuera del texto)

Sentencia No. T-760 de 2008

Sistema de protección del derecho a la salud - Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente

Esta clasificación resalta el hecho de que todo derecho fundamental tiene facetas de carácter positivo y facetas de carácter negativo. En efecto, dentro de las obligaciones de respeto, de protección y de garantía, derivadas de un derecho fundamental como la salud, se entremezclan los dos tipos de facetas, obligaciones en las que se demanda hacer algo al Estado o a ciertas entidades privadas responsables (positivas), y obligaciones en las que se les demanda dejar de hacer algo (negativas). Así, por ejemplo, respetar el derecho a la salud puede implicar no realizar un experimento en contra de la voluntad de una persona, pero también puede implicar tomar las medidas adecuadas y necesarias para deshacerse de los residuos hospitalarios. De forma similar, la obligación de protección puede implicar la elaboración de una compleja política pública, por ejemplo en vacunación, pero también puede implicar dejar sin efecto una decisión administrativa o una determinada regulación" (Subrayas fuera del texto)

5. LECTURA DE COMPROMISOS A TRATAR DE LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

En verificación del Acta 080 de 2022, que corresponde a la vigésima primera sesión del comité, la cual fue llevada a cabo el 12 de octubre de 2022 evidenciando que no se pactaron los siguientes compromisos:

6. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES ALLEGADAS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FRENTE A LA VIABILIDAD DE CONTRATAR

PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD.

CONTRATISTAS GARANTIA DE LA CALIDAD – GARCA

MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN - ACTA 02 DEL 20/09/2022

NO. SOLICITUD	DEPENDENCIA	PROFESIONISTA	REQUISITOS	VERIFICACION	COMENTARIOS
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Se estudiaron las comunicaciones oficiales No GS-2022-064467-DISAN GS-2022-054480-DISAN GS-2022-065351-DISAN GS-2022-064492-DISAN GS-2022-064475-DISAN GS-2022-065760

DISAN GS-2022-065356-DISAN, GS-2022-064513-DISAN, GS-2022-065361-DISAN / GS-2022-064524-DISAN, GS-2022-065359-DISAN, GS-2022-065358-DISAN del 13 de octubre de 2022 suscritas por la Doctora AURA ELENA SERRANO MAYANS Jefe Garantía Calidad – GARCA con referencia a la autorización del trámite para contratar once (11) MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS ESPECIALISTAS EN AUDITORIA DE CALIDAD EN SALUD distribuidos en las siguientes Unidades: Unidad Prestadora de Salud Córdoba, Unidad Prestadora de Salud Magdalena, Unidad Prestadora de Salud Arauca, Unidad Prestadora de Salud Huila, Unidad Prestadora de Salud Atlántico, Unidad Prestadora de Salud Santander, Unidad Prestadora de Salud Quindío, Unidad Prestadora de Salud Nariño, Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, Unidad Prestadora de Salud Guajira, Unidad Prestadora de Salud Guajira, Unidad Prestadora de Salud Choco, por lo cual la dueña de la necesidad procedió a realizar la presentación de la siguiente manera:

Caso 1. NUEVO CONTRATO – MEDICO AUDITORA – BLEIDYS PAOLA DURANGO CONTRERAS – DRA. AURA ELENA SERRANO MAYANS

Respetuosamente me dirijo al Señor coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación de la Medica Auditora BLEIDYS PAOLA DURANGO CONTRERAS (identificada con Cédula de Ciudadanía No 50.940.230 de Montería Córdoba, profesional que actualmente presta sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20142-21 que concluye el próximo 30/10/2022, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019, dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTIA DE CALIDAD 2AV-GU-0001, Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud, Desarrollar los círculos de calidad, Desarrollar las rondas de calidad, entre otras.

La Unidad Prestadora de Salud Córdoba presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra valientemente dentro de las cargas laborales No. 99-II-2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN.

Se solicita se autorice la contratación de la médica auditora III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses”.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las actividades contratadas, la médico auditor desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorías, indicadores, entre otras, además se indica que la Unidad Prestadora de Salud Córdoba cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas.

Caso 2. NUEVO CONTRATO – MEDICO AUDITORA – KELLY GARCIA GALEZO – DRA. AURA ELENA SERRANO MAYANS

Respetuosamente me dirijo a la señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación de la Medica Auditora KELLY GARCIA GALEZO, identificada con Cédula de Ciudadanía No 22667528 de Barranquilla Atlántico, profesional que actualmente presta sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20144-21 que concluye el próximo 30/10/2022, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019, dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTIA DE CALIDAD 2AV-GU-0001, Asesorar en

la implementación del Sistema de Calidad en Salud. Desarrollar los círculos de calidad. Desarrollar las rondas de calidad, entre otras

La Unidad Prestadora de Salud Magdalena presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN

Se solicita se autorice la contratación de la médica auditora III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente; refiere que del cumplimiento de las actividades contratadas, la médico auditor desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorías, indicadores, entre otras además se indica que la **Unidad Prestadora de Salud Magdalena** cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas

Caso 3. NUEVO CONTRATO – MEDICO AUDITORA – DAVEIVA CARRASAL ORTIZ – DRA. AURA ELENA SERRANO MAYANS

Respetuosamente me dirijo a la señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación de la **Médica Auditora DAVEIVA CARRASCAL ORTIZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37321922 de Ocaña, profesional que actualmente presta sus servicios en la **Unidad Prestadora de Salud Arauca** de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20184-21 que **concluye el próximo 30/10/2022** adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019 dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTIA DE CALIDAD 2AV-GU-0001. Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud. Desarrollar los círculos de calidad. Desarrollar las rondas de calidad, entre otras

La Unidad Prestadora de Salud Arauca presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN

Se solicita se autorice la contratación de la médica auditora III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente; refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la médico auditor desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorías, indicadores, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con la contratista, por cuanto la labor encomendada que se relaciona no puede ser interrumpida más cuando la **Unidad Prestadora de Salud Arauca** cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas

**Caso 4. NUEVO CONTRATO – MEDICO AUDITORA – EDNA ROCIO RAMIREZ CABRERA –
DRA. AURA ELENA SERRANO MAYANS**

*Respetuosamente me dirijo a la señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación de la **Medica Auditora EDNA ROCIO RAMIREZ CABRERA** identificada con Cédula de Ciudadanía No 1081402868 de La Plata Huila, profesional que actualmente presta sus servicios en la **Unidad Prestadora de Salud Huila** de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20181-21 que concluye **el próximo 30/10/2022** adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019 dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUÍA DE GARANTIA DE CALIDAD 2AV-GU-0001. Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud. Desarrollar los círculos de calidad. Desarrollar las rondas de calidad, entre otras.*

La Unidad Prestadora de Salud Huila presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No GS-2022-010950-DISAN

Se solicita se autorice la contratación de la médica auditora III, por 08 horas diarias, por el termino de 12 meses.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la médico auditor desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorías, indicadores, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con la contratista, por cuanto la labor encomendada que se relaciona no puede ser interrumpida más cuando la **Unidad Prestadora de Salud Huila** cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas.

**Caso 5. NUEVO CONTRATO – MEDICO AUDITORA – ARTURO LUIS DIAZGRANADOS
NAVARRO – DRA. AURA ELENA SERRANO MAYANS**

*Respetuosamente me dirijo a la Señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación del **Médico Auditor ARTURO LUIS DIAZGRANADOS NAVARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 72016642 de Baranoa Atlántico, profesional que actualmente presta sus servicios en la **Unidad Prestadora de Salud Atlántico** de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20154-21 que **concluye el próximo 30/10/2022** adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019, dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUÍA DE GARANTIA DE CALIDAD 2AV-GU-0001. Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud. Desarrollar los círculos de calidad. Desarrollar las rondas de calidad, entre otras.*

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No GS-2022-010950-DISAN

Se solicita se autorice la contratación de la médica auditora III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la médica auditora desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorías, indicadores, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con la contratista, por cuanto la labor encomendada que se relaciona no puede ser interrumpida más cuando la **Unidad Prestadora de Salud Atlántico** cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas.

Caso 6. NUEVO CONTRATO – MEDICO AUDITORA – CAROLINA PRIETO PEÑA – DRA. AURA ELENA SERRANO MAYANS

*Respetuosamente me dirijo a la Señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación de la **Médica Auditora CAROLINA PRIETO PEÑA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1098607996 de Bucaramanga, profesional que actualmente presta sus servicios en la **Unidad Prestadora de Salud Santander**, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20180-21 que **concluye el próximo 30/10/2022**, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 055-44 del 2019, dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTIA DE CALIDAD 2AV-GU-0001, Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud, Desarrollar los círculos de calidad, Desarrollar las rondas de calidad, entre otras.*

La Unidad Prestadora de Salud Santander presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN.

Se solicita se autorice la contratación de la médica auditora III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la médica auditora desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorías, indicadores, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con la contratista, por cuanto la labor encomendada que se relaciona no puede ser interrumpida más cuando la **Unidad Prestadora de Salud Santander** cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas.

Caso 7. NUEVO CONTRATO -- MEDICO AUDITORA – ESTEFANIA RINCON AGUDELO – DRA. AURA ELENA SERRANO MAYANS

*Respetuosamente me dirijo a la Señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación de la **odontóloga especialista en auditoría en salud ESTEFANIA RINCON AGUDELO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1094914535 de Armenia - Quindío, profesional que actualmente presta sus servicios en la **Unidad Prestadora de Salud Quindío**, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20143-21 que **concluye el próximo***

30/10/2022 adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019, dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTÍA DE CALIDAD 2AV-GU-0001. Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud. Desarrollar los círculos de calidad. Desarrollar las rondas de calidad, entre otras.

La Unidad Prestadora de Salud Quindío presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN.

Se solicita se autorice la contratación de la odontóloga especialista en auditoría en salud, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, odontóloga especialista en auditoría en salud desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorías, indicadores, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con la contratista, por cuanto la labor encomendada que se relaciona no puede ser interrumpida más cuando la Unidad Prestadora de Salud Quindío cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas.

Caso 8. NUEVO CONTRATO – MEDICO AUDITORA – MONICA LORENA OBANDO REVELO – DRA. AURA ELENA SERRANO MAYANS

Respetuosamente me dirijo a la señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación de la Médica Auditora MONICA LORENA OBANDO REVELO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59817176 de Pasto – Nariño, profesional que actualmente presta sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Nariño, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20151-21 que concluye el próximo 30/10/2022 adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019, dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTÍA DE CALIDAD 2AV-GU-0001. Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud. Desarrollar los círculos de calidad. Desarrollar las rondas de calidad, entre otras.

La Unidad Prestadora de Salud Nariño presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN.

Se solicita se autorice la contratación de la médica auditora III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la médica auditora desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad,

auditorías, indicadores, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con la contratista, por cuanto la labor encomendada que se relaciona no puede ser interrumpida más cuando la **Unidad Prestadora de Salud Nariño** cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas.

Caso 9. NUEVO CONTRATO – MEDICO AUDITORA – SINTIA PAOLA AGREDA MONTERO – DRA. AURA ELENA SERRANO MAYANS

*Respetuosamente me dirijo a la señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación de la **Medica Auditora SINTIA PAOLA AGREDA MONTERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 36950260 de Pasto - Nariño, profesional que actualmente presta sus servicios en la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 3** de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20153-21 que **concluye el próximo 30/10/2022**, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019, dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTIA DE CALIDAD 2AV-GU-0001, Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud, Desarrollar los círculos de calidad, Desarrollar las rondas de calidad, entre otras.*

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN.

Se solicita se autorice la contratación de la medica auditora III, por 08 horas diarias, por el termino de 12 meses.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la médica auditora desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorías, indicadores, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con la contratista, por cuanto la labor encomendada que se relaciona no puede ser interrumpida más cuando la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 3** cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas.

Caso 10. NUEVO CONTRATO – MEDICO AUDITORA – UBALDO RUBEN MARTINEZ PINEDO – DRA. AURA ELENA SERRANO MAYANS

*Respetuosamente me dirijo a la señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación del **Medico Auditor UBALDO RUBEN MARTINEZ PINEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 12548131 de Santa Marta, profesional que actualmente presta sus servicios en la **Unidad Prestadora de Salud Guajira**, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20147-21 que **concluye el próximo 30/10/2022**, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019, dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTIA DE CALIDAD 2AV-GU-0001, Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud, Desarrollar los círculos de calidad, Desarrollar las rondas de calidad, entre otras.*

La Unidad Prestadora de Salud Guajira presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN.

Se solicita se autorice la contratación del médico auditor III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses”.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando el contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el médico auditor desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorías, indicadores, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con el contratista, por cuanto la labor encomendada que se relaciona no puede ser interrumpida más cuando la **Unidad Prestadora de Salud Guajira** cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas.

Caso 11. NUEVO CONTRATO – ODONTOLOGO ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD – GLIMMER HAROLD BECERRA ROBLEDO – DRA. AURA ELENA SERRANO MAYANS

*Respetuosamente me dirijo a la señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación del **odontólogo especialista en auditoria en salud GLIMMER HAROLD BECERRA ROBLEDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79909127 de Bogotá D.C. profesional que actualmente presta sus servicios en la **Unidad Prestadora de Salud Choco** de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20192-21 que **concluye el próximo 30/10/2022** adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019, dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTIA DE CALIDAD 2AV-GU-0001, Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud, Desarrollar los círculos de calidad, Desarrollar las rondas de calidad, entre otras.*

La Unidad Prestadora de Salud Choco presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN.

Se solicita se autorice la contratación del odontólogo especialista en auditoria en salud, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses”.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando el contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, odontóloga especialista en auditoria en salud desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorías, indicadores, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con el contratista, por cuanto la labor encomendada que se relaciona no puede ser interrumpida más cuando la **Unidad Prestadora de Salud Choco** cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas.

Ahora bien, encuentra el comité que los once (11) casos presentados, encuentra el comité que la dueña de la necesidad atendió las recomendaciones formuladas con ocasión de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo encontrando que realizó el análisis y la sustentación individual de sus contratistas, relacionando las estadísticas del comportamiento de las actividades que se desarrollan en cada unidad, se realiza la presentación de manera general del personal que integra Garantía de Calidad y la manera en cómo se articulan las diferentes unidades con el nivel central, refiriendo que con sus obligaciones contractuales coadyuvan con la misión de la Dirección de Sanidad, la cual garantiza la prestación de manera continua y eficiente del servicio de salud a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional - SSPN contribuyendo además a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud maxime cuando es indispensable contar con los profesionales en cada una de las unidades.

Por lo anterior y una vez sustentada por la dueña de la necesidad una a una las solicitudes, el comité determina **AUTORIZAR** los nuevos contratos de los siguientes profesionales: Medica Auditora BLEIDYS PAOLA DURANGO CONTRERAS, Medica Auditora KELLY GARCIA GALEZO, Medica Auditora DAVEIVA CARRASCAL ORTIZ, Medica Auditora EDNA ROCIO RAMIREZ CABRERA, Medico Auditor ARTURO LUIS DIAZGRANADOS NAVARRO, Medica Auditora CAROLINA PRIETO PENA, odontóloga especialista en auditoria en salud ESTEFANIA RINCON AGUDELO, Medica Auditora MONICA LORENA OBANDO REVELO, Medica Auditora SINTIA PAOLA AGREDA MONTERO, Medico Auditor UBALDO RUBEN MARTINEZ PINEDO, odontólogo especialista en auditoria en salud GLIMMER HAROLD BECERRA ROBLEDO por lo cual el dueño de la necesidad debe incluir dicha justificación en el Estudio Previo y el Grupo Contratos DISAN efectuar la verificación de la misma junto con la documentación correspondiente.

Así mismo, el **GRUPO CONTRATOS DISAN** en cumplimiento a la Directiva Presidencial 08 de 2022 deberá exigir a la dueña de la necesidad que en la carta de ofrecimiento de servicios que suscribe cada uno de sus contratistas, se incluya el siguiente texto:

Bajo gravedad de juramento, de conformidad con la Directiva Presidencial 08 de 2022 manifiesto que no soy servidor público, ni tengo contratos de prestación de servicios suscritos con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal como se puede verificar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

CONTRATISTAS ÁREA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD – ARASI

CONTRATISTAS GRUPO RED INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD – GRISS

MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN - ACTA 082 DEL 26/10/2022

NO.	CONTRATISTA	PROFESIÓN	ESTADO	FECHA
1	BLEIDYS PAOLA DURANGO CONTRERAS	Medica Auditora	Aut	26/10/2022
2	KELLY GARCIA GALEZO	Medica Auditora	Aut	26/10/2022
3	DAVEIVA CARRASCAL ORTIZ	Medica Auditora	Aut	26/10/2022
4	EDNA ROCIO RAMIREZ CABRERA	Medica Auditora	Aut	26/10/2022
5	ARTURO LUIS DIAZGRANADOS NAVARRO	Medico Auditor	Aut	26/10/2022
6	CAROLINA PRIETO PENA	Medica Auditora	Aut	26/10/2022
7	ESTEFANIA RINCON AGUDELO	odontóloga especialista en auditoria en salud	Aut	26/10/2022
8	MONICA LORENA OBANDO REVELO	Medica Auditora	Aut	26/10/2022
9	SINTIA PAOLA AGREDA MONTERO	Medico Auditor	Aut	26/10/2022
10	UBALDO RUBEN MARTINEZ PINEDO	Medico Auditor	Aut	26/10/2022
11	GLIMMER HAROLD BECERRA ROBLEDO	odontólogo especialista en auditoria en salud	Aut	26/10/2022

Se estudiaron las comunicaciones oficiales No. GS-2022-055489-DISAN y GS-2022-055490-DISAN del 01 de septiembre de 2022 suscritas por la Señora Capitán NANCY SANTISTEBAN MUNOZ Jefe Grupo Red Integral de Servicios de Salud – GRISS (E), con referencia a la autorización del trámite de contratación de un (1) técnico auxiliar de enfermería con destino al turno de la mañana en la central de autorizaciones y de un (1) medico especialista III, la Señora Capitán procedió a realizar la presentación de la siguiente manera:

Caso 12. NUEVO CONTRATO – TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA – JENNY EVELIN CESPEDES BELEÑO – CT. NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ

Autorización para contratar a la señorita **JENNY EVELIN CESPEDES BELEÑO técnico auxiliar de enfermería** que termina su contrato **07/11/22** teniendo en cuenta que actualmente presta sus servicios en el Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud, se requiere dar continuidad a la contratación ya que hace parte del equipo autorizador en la Central de Autorizaciones en el turno de la mañana con el fin de gestionar las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias a los usuarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional, la verificación de pertinencia médica de las solicitudes de autorizaciones, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar autorizaciones de hospitalización y procedimientos derivados de la atención inicial de urgencias.

La técnico auxiliar de enfermería ha realizado 5.702 autorizaciones de las cuales 5.776 son del ámbito de urgencias y 126 del hospitalario, con un muy buen desempeño en la autorización de servicios de urgencias en el turno de la tarde, realiza una correcta valoración del Triage e historia clínica

Se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2022 y la programación de las vigencias futura con cargo al Plan Anual de Adquisiciones con el fin de respaldar la presente solicitud

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las actividades contratadas se han reducido las quejas en relación con las autorizaciones, se sustenta la continuidad del contrato teniendo en cuenta las estadísticas y cifras que se manejan en la central de autorizaciones y la distribución de los turnos que cubren las necesidades de urgencias, valoración de triage e historia clínica, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con el contratista, refiere también que se encuentra autorizada en cargas laborales y se cuenta con presupuesto disponible de la vigencia 2022.

Caso 21. NUEVO CONTRATO – MÉDICO ESPECIALISTA III – JONATHAN YESID ZAMBRANO NINO – CT. NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ

Autorización para contratar al **Médico Especialista III JONATHAN YESID ZAMBRANO NINO** quien terminó su contrato No. 07-7-20114-21 el **28/09/22**, teniendo en cuenta que se requiere el profesional para prestar sus servicios en el Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud, se requiere contratar nuevamente el profesional en auditoría ya que desempeña las siguientes funciones en la central de autorizaciones así: **Realizar auditoría a la autorización de servicios de salud generados por el personal de la central de autorizaciones**, evaluando la pertinencia médica, productividad del personal y la respuesta a las solicitudes allegadas por las IPS. **Liderar la realización de los comités de referencia y contrarreferencia en las regionales de Aseguramiento a través de los Jefes de los Grupos Regionales de Redes Integrales de manera trimestral**, así como acompañar el análisis y toma de decisiones según los resultados obtenidos. Brindar soporte a las Regionales de Aseguramiento en Salud respecto a la referencia de pacientes entre las regionales o las que llegaran al nivel central con el fin de dar respuesta oportuna a los requerimientos, optimizar los recursos. Coordina la referenciación de pacientes de alta complejidad según los criterios de atención requeridos a nivel país. **Realizar las funciones del secretario técnico del Comité Central de reembolsos de la Dirección de Sanidad de acuerdo a la Resolución 152 del 04/05/20.**

No se cuenta con un funcionario de planta que tenga este perfil para que realice las actividades antes mencionadas, se requiere hacer el respectivo seguimiento a las actividades operativas que realiza el personal contratado de la central de autorizaciones y el enlace con los médicos auditores de las dependencias de referencia y contrarreferencia del país.

Igualmente informo a mi Coronel que se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2022 y la programación de las vigencias futuras con cargo al Plan Anual de Adquisiciones con el fin de respaldar la presente solicitud

Se encuentra que la solicitud esta debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades a contratar, adicionalmente se evidencia que el profesional termino el contrato anterior el 28 de septiembre de 2022, cumpliendo más de 30 días hábiles de interrupción es decir se aplico lo dispuesto en la Sentencia de Unificación del H. Consejo de Estado presentada al inicio de la sesión por parte de la abogada SARA ALEJANDRA NAVARRO ALBARRACIN, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con el contratista, refiere también que se encuentra autorizada en cargas laborales y se cuenta con presupuesto disponible de la vigencia 2022 y vigencia futura 2023.

Por lo anterior, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato de la **TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA – JENNY EVELIN CESPEDES BELENO** y del **MÉDICO ESPECIALISTA III – JONATHAN YESID ZAMBRANO NIÑO MÉDICO ESPECIALISTA III – JONATHAN YESID ZAMBRANO NIÑO**, por lo cual, el dueño de la necesidad debe incluir dicha justificación en el Estudio Previo y el Grupo Contratos DISAN efectuar la verificación de la misma junto con la documentación correspondiente

Así mismo, el **GRUPO CONTRATOS DISAN** deberá exigir a la dueña de la necesidad que en la carta de ofrecimiento de servicios que suscribe cada uno de sus contratistas, se incluya el siguiente texto

Bajo gravedad de juramento, de conformidad con la Directiva Presidencial 08 de 2022 manifiesto que no soy servidor público, ni tengo contratos de prestación de servicios suscritos con entidades publicas del orden nacional, departamental y municipal como se puede verificar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)

CONTRATISTAS ÁREA MEDICINA LABORAL – ARMEI.

MATRIZ SOLICITUDES CONTRATAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DISAN - ACTA 092 DEL 2010 2022

Se estudiaron las comunicaciones oficiales No GS-2022-068020-DISAN GS-2022-068019-DISAN y GS-2022-068018-DISAN del 24 de octubre de 2022 suscritas por el Señor Teniente Coronel FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ Jefe Área Medicina Laboral – ARMEI, con referencia a la autorización del trámite de contratación de un (1) MEDICO ESPECIALISTA III, una (1) ABOGADA y un (1) TECNICO ADMINISTRATIVO, tal como se relacionan en la matriz anterior, por lo cual, el señor Teniente Coronel FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ y el Señor Capitán JOSÉ LUIS BARRERA CASTRO Líder del Grupo Técnico ARMEI, procedieron a realizar la presentación de la siguiente manera

Caso 13. NUEVO CONTRATO – HERNANDO HUERTAS ROMERO - Médico Especialista III – TC. FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ

Estudiar la viabilidad de autorizar la contratación a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales del doctor HERNANDO HUERTAS ROMERO quien viene prestando sus servicios en esta jefatura como Médico Especialista III, para apoyar la ejecución de las funciones asignadas a esta dependencia tales como (i) revisión y aprobación de trámites de autorización de juntas médico Laborales (ii) proceso de revisión de beneficiarios y trámites de autorización de Comités de Beneficiarios (iii) brindar soporte médico a repuestas de casos especiales y demás asuntos jurídicos que conoce el grupo técnico (tutelas, requerimientos judiciales, derechos de petición, reclamos PQRS2S entre otros) y (iv) asistencia a reuniones convocadas por dependencias internas de la Policía Nacional en representación del Área de Medicina Laboral entre otras tales como realización de auditorías de casos especiales.

La contratación del mencionado profesional se sustenta en la necesidad de apoyar en la gestión de los trámites que se asignan al Grupo de Procedimientos Médicos actividad que requiere de conocimientos en el área de la salud, especializados en medicina y auditoría médica que no pueden ser desempeñadas por el personal de planta asignado a esta dependencia dado su alto volumen de trabajo. se requiere la contratación por 12 meses a partir del 21 de noviembre de 2022.

Los recursos están incluidos en el plan de compras del Área Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad y la constancia de adecuación de volumen debidamente justificadas y aprobadas durante la presente vigencia mediante comunicado GS-2022-015309-DISAN de fecha 16/03/2022.

Se encuentra que la solicitud esta debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando el contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las actividades contratadas ha atendido 946 tramites de autorización de JML, autorizó 440 casos reportados por los Grupos Médico Laborales para revisión de beneficiarios y trámites de autorización de Comités de Beneficiarios, apoya en las auditorías de casos especiales, brinda soporte médico a repuestas de casos especiales para el año 2021 fue de 22 y en el presente 2022 de 86 solicitudes revisadas, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con el contratista por el alto volumen de trabajo, refiere también que se encuentra autorizada en cargas laborales y se cuenta con presupuesto disponible de la vigencia 2022 y cuo de vigencias futuras 2023.

Caso 14. NUEVO CONTRATO – LUCY CAROLINA JAIMES VELÁSQUEZ – ABOGADA – TC. FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ

Estudiar la viabilidad de autorizar la contratación a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales de LUCY CAROLINA JAIMES VELÁSQUEZ quien viene prestando sus servicios en esta jefatura como abogada, para apoyar los asuntos jurídicos derivados de la ejecución de las funciones asignadas al Área de Medicina Laboral, tales como: I) la Calificación de Aptitud Psicofísica (aptitud psicofísica especial, ascenso personal uniformado, comisión al exterior, escalafonamiento, licenciamiento, reintegro, evaluación psicofísica final y retro), II) seguimiento a realización de juntas médico laborales reportadas por los diferentes grupos a nivel país, III) seguimiento y control posterior de actas de juntas médico laborales, para verificar el cumplimiento de los requisitos formales o de fondo, con el fin de hacer los correctivos a que haya lugar, IV) revisión a pensionados, V) Valoración a beneficiarios, VI) autorización a junta médico laborales entre otras, tales como adelantar los trámites de revocatoria de juntas médico laborales, capacitar a las autoridades médico laborales que integran las 22 unidades policiales de medicina laboral instaladas en el territorio nacional en el abordaje y gestión de trámites (ejercer control previo y posterior de legalidad de las Juntas médico Laborales, seguimiento y control de atención pqr, derechos de petición, tutelas, incidentes de desacato y cumplimiento a sentencias fallos de tutela y requerimientos a entes de control y judiciales).

La contratación de mencionado profesional se sustenta en la necesidad de apoyar en la gestión de los asuntos jurídicos que se asignan al Grupo Técnico, actividad que requiere de conocimientos en

el área del derecho, que no pueden ser desempeñadas por el personal de planta asignado a esta dependencia dado su alto volumen de trabajo.

El plazo contractual de la expira el proximo 03/11/2022 los recursos están incluidos en el plan de compras del Área Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad y la constancia de adecuación de volumen debidamente justificadas y aprobadas durante la presente vigencia mediante comunicado GS-2022-015309-DISAN de fecha 16/03/2022 por lo tanto respetuosamente solicito a mi Coronel autorice su contratación a partir del 4 de noviembre del 2022 por un periodo de doce (12) meses”.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente refiere que del cumplimiento de las actividades contratadas ha realizado el seguimiento a la realización de 4 410 JML, ejerce el control de legalidad por autoridades medicas, revisión jurídica la cual se indica en porcentajes dentro de la sustentación, retroalimenta a las unidades en ejercicio del control de legalidad, brindó apoyo en la sustanciación de las actuaciones en la contestación de derechos de petición 282 acciones constitucionales 13, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con el contratista por el alto volumen de trabajo, refiere también que se encuentra autorizada en cargas laborales y se cuenta con presupuesto disponible de la vigencia 2022 y cupo de vigencias futuras 2023

Caso 15. NUEVO CONTRATO – JESSICA TATIANA CORTÉS MARTÍNEZ – TÉCNICO ADMINISTRATIVO – TC. FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ

“Estudiar la viabilidad de autorizar la contratación a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales de la señora JESSICA TATIANA CORTÉS MARTÍNEZ, quien viene prestando sus servicios en esta jefatura como técnico Administrativo con formación profesional en ingeniería industrial, para apoyar las necesidades de la dependencia en aspectos relacionados con el mejoramiento continuo así como el seguimiento y control de los procesos y procedimientos implementados para la ejecución de las funciones asignadas al Área de Medicina Laboral, dada la demanda de servicios derivados del ejercicio de las funciones institucionales y legales que le fueron asignadas a la dependencia que lidero ante la persistencia de la necesidad del servicio y la imposibilidad de atender la cantidad de los asuntos con el personal médico que integra el Área de Medicina Laboral, se requiere la contratación bajo la modalidad contrato de prestación de servicios profesionales de un tecnico con experiencia y conocimientos para elaborar y optimizar buenas prácticas administrativas y sistemas de gestión con base a la evaluación y análisis de las problemáticas productivas basada en evidencias e indicadores de gestión

La contratista además de servir de enlace entre los Grupos Medico Laborales y el nivel central, realiza las siguientes actividades de seguimiento y control Evaluar los Indicadores de los procesos y realizar el registro en la SVE de manera trimestral del periodo evaluado los 5 primeros dias, realizar el diligenciamiento del informe de gestión del riesgo establecido en la herramienta gerencial SVE realizar seguimiento a las PQR2S reportadas por la oficina de Atención al Usuario de la Dirección de Sanidad e informar a las Unidades Prestadoras de Salud los resultados para que se implemente el plan de mejoramiento, emitir respuesta según lo solicitado por la oficina de planeación DISAN Consolidar la información presentada por los GUMEL y realizar informe de retroalimentación de manera trimestral remitidos a las Regionales de Aseguramiento en Salud, Realizar el informe de Gestión de manera anual o semestral según lo solicitado por planeación Realizar seguimiento de las tareas asignadas por la Inspección General DIPON y la Dirección de Incorporación DINCO cargadas en la plataforma Suite Visión Empresarial de los Grupos Médico Laborales a nivel país, entre otras

El plazo contractual de la expira el proximo 03/11/2022 los recursos estan incluidos en el plan de compras del Área Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad y la constancia de adecuación de volumen debidamente justificadas y aprobadas durante la presente vigencia mediante comunicado GS-2022-015309-DISAN de fecha 16/03/2022 por lo tanto respetuosamente solicito a mi Coronel autorice su contratación a partir del 4 de noviembre del 2022 por un periodo de doce (12) meses”.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que, del cumplimiento de las actividades contratadas ha realizado indicadores de los procesos y realizar el registro en la SVE, diligenciamiento del informe de gestión del riesgo seguimiento a las PQR2S, consolidar la información presentada por los GUMEL, informe de Gestión de manera anual o semestral según lo solicitado por planeación y apoyo a los procedimientos técnicos operativos y estratégicos de ARMEL, se indica que es indispensable contar con el contratista por el alto volumen de trabajo y los cumplimientos en materia PLANEACION, refiere también que se encuentra autorizada en cargas laborales y se cuenta con presupuesto disponible de la vigencia 2022 y cupo de vigencias futuras 2023.

Los casos presentados por el Señor Teniente Coronel FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ Jefe Área Medicina Laboral – ARMEL se encuentra que las solicitudes están debidamente justificadas, cada contrato se sustenta de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando cada uno de las contratistas en la ejecución del contrato vigente, así mismo, en cumplimiento a los lineamientos de la Sentencia de Unificación del H. Consejo de Estado referida al inicio de la sesión y la Directiva Presidencial 08 de 2022 se realizó la presentación del personal de planta que conforma el Área, se indica que las actividades que tiene asignadas cada uno no pueden ser asignadas al personal de planta que integra el Área.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato **HERNANDO HUERTAS ROMERO - Médico Especialista III, LUCY CAROLINA JAIMES VELÁSQUEZ – ABOGADA** y **JESSICA TATIANA CORTÉS MARTÍNEZ – TÉCNICO ADMINISTRATIVO** por lo cual, el dueño de la necesidad debe incluir dicha justificación en el Estudio Previo y el Grupo Contratos DISAN efectuar la verificación de la misma junto con la documentación correspondiente.

Así mismo, el **GRUPO CONTRATOS DISAN** deberá exigir a la dueña de la necesidad que en la carta de ofrecimiento de servicios que suscribe cada uno de sus contratistas, se incluya el siguiente texto:

Bajo gravedad de juramento, de conformidad con la Directiva Presidencial 08 de 2022 manifiesto que no soy servidor público, ni tengo contratos de prestación de servicios suscritos con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal como se puede verificar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOMP).

**ÁREA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – APRES
CONTRATISTAS GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES – GADSE**

MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN - ACTA 02 DEL 26/10/2022

NO. SOLICITUD	CONTRATISTA	FECHA SOLICITUD	FECHA RESPUESTA	ESTADO	COMentarios
001	HERNANDO HUERTAS ROMERO - Médico Especialista III	26/10/2022	26/10/2022	RESUELTO	Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que, del cumplimiento de las actividades contratadas ha realizado indicadores de los procesos y realizar el registro en la SVE, diligenciamiento del informe de gestión del riesgo seguimiento a las PQR2S, consolidar la información presentada por los GUMEL, informe de Gestión de manera anual o semestral según lo solicitado por planeación y apoyo a los procedimientos técnicos operativos y estratégicos de ARMEL, se indica que es indispensable contar con el contratista por el alto volumen de trabajo y los cumplimientos en materia PLANEACION, refiere también que se encuentra autorizada en cargas laborales y se cuenta con presupuesto disponible de la vigencia 2022 y cupo de vigencias futuras 2023.
002	LUCY CAROLINA JAIMES VELÁSQUEZ – ABOGADA	26/10/2022	26/10/2022	RESUELTO	Los casos presentados por el Señor Teniente Coronel FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ Jefe Área Medicina Laboral – ARMEL se encuentra que las solicitudes están debidamente justificadas, cada contrato se sustenta de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando cada uno de las contratistas en la ejecución del contrato vigente, así mismo, en cumplimiento a los lineamientos de la Sentencia de Unificación del H. Consejo de Estado referida al inicio de la sesión y la Directiva Presidencial 08 de 2022 se realizó la presentación del personal de planta que conforma el Área, se indica que las actividades que tiene asignadas cada uno no pueden ser asignadas al personal de planta que integra el Área.
003	JESSICA TATIANA CORTÉS MARTÍNEZ – TÉCNICO ADMINISTRATIVO	26/10/2022	26/10/2022	RESUELTO	Por lo cual, señala el comité que SE AUTORIZA el nuevo contrato HERNANDO HUERTAS ROMERO - Médico Especialista III, LUCY CAROLINA JAIMES VELÁSQUEZ – ABOGADA y JESSICA TATIANA CORTÉS MARTÍNEZ – TÉCNICO ADMINISTRATIVO por lo cual, el dueño de la necesidad debe incluir dicha justificación en el Estudio Previo y el Grupo Contratos DISAN efectuar la verificación de la misma junto con la documentación correspondiente.

NO.	FECHA	ASUNTO
1	2022-06-22	Se estudiaron las comunicaciones oficiales No. GS-2022-067223-DISAN, GS-2022-067222-DISAN, GS-2022-067224-DISAN, GS-2022-067218-DISAN, GS-2022-067219-DISAN, GS-2022-067221-DISAN del 21 de octubre de 2022 suscritas por la Señora Mayor JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ Jefe del Grupo Administrador de Servicios Asistenciales – GADSE, con referencia a la autorización del trámite de contratación de seis (6) PSICOLOGAS DE LA LINEA DE APOYO EMOCIONAL, tal como se relacionan en la matriz anterior, por lo cual la Señora Mayor, procedió a realizar la presentación de la siguiente manera:

Se estudiaron las comunicaciones oficiales No. GS-2022-067223-DISAN, GS-2022-067222-DISAN, GS-2022-067224-DISAN, GS-2022-067218-DISAN, GS-2022-067219-DISAN, GS-2022-067221-DISAN del 21 de octubre de 2022 suscritas por la Señora Mayor JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ Jefe del Grupo Administrador de Servicios Asistenciales – GADSE, con referencia a la autorización del trámite de contratación de seis (6) PSICOLOGAS DE LA LINEA DE APOYO EMOCIONAL, tal como se relacionan en la matriz anterior, por lo cual la Señora Mayor, procedió a realizar la presentación de la siguiente manera:

Caso 16. NUEVO CONTRATO – JENNY PALACIOS QUINTERO – PSICOLOGA LINEA DE APOYO EMOCIONAL – MY. JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ

Estudiar la posibilidad de autorizar la contratación de la señorita Psicóloga JENNY PALACIOS QUINTERO identificada con C.C. 1110451660 de Ibagué, para prestar sus servicios como Psicóloga en la Línea de Apoyo Emocional, el no contar con la misma antes de transcurridos (30) días hábiles entre la terminación del contrato anterior y el nuevo, afecta directamente y de manera negativa, la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio de Salud Mental ofertado a los usuarios a través de la Línea de Apoyo Emocional el cual se realiza de manera ininterrumpida, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, 365 días del año.

Se requiere de una psicólogo(a) con experiencia en el área clínica, con el fin de prestar sus servicios profesionales a través de la Línea de Apoyo Emocional, la cual es una de las tres estrategias de atención en salud mental, así mismo se evidencia un incremento en el manejo de eventos de conducta suicida en el personal uniformado activo y sus beneficiarios, así como en la detección temprana de las conductas de riesgo asociadas, como son, trastornos mentales y del comportamiento, consumo de SPA, violencia y abuso sexual, eventos críticos en los principales contextos de apoyo y desarrollo, antecedentes familiares, entre otros Conductas de riesgo intervenidas con acciones específicas que abarcaron la promoción de la salud mental a través de la divulgación del servicio de la Línea de Apoyo Emocional; la contención y disminución de los factores de riesgo de autolesión, a través de las prestación oportuna e inmediata del servicio de intervención telefónica en crisis, y la canalización de los usuarios de la línea a los profesionales en salud mental de las UPRES, para la gestión de las atenciones presenciales e intervenciones multidisciplinarias necesarias, con el fin de evitar desenlaces fatales y garantizar la seguridad del uniformado y sus beneficiarios.

Se requiere la contratación de la profesional para un plazo de 9 días de la vigencia 2022 y 10 meses y 15 días de la vigencia 2023, con el propósito de garantizar la oportunidad del servicio de manera permanente en la Línea de Apoyo Emocional.

Caso 17. NUEVO CONTRATO – MAGDA LORENA MORA GÓMEZ – PSICOLOGA LINEA DE APOYO EMOCIONAL – MY. JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ

Estudiar la posibilidad de autorizar la contratación de la señorita Psicóloga MAGDA LORENA MORA GÓMEZ identificada con C.C. 35532079 de Facatativá, para prestar sus servicios como Psicóloga en la Línea de Apoyo Emocional, el no contar con la misma antes de transcurridos (30) días hábiles entre la terminación del contrato anterior y el nuevo, afecta directamente y de manera negativa, la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la

prestación del servicio de Salud Mental ofertado a los usuarios a través de la Línea de Apoyo Emocional el cual se realiza de manera ininterrumpida, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, 365 días del año.

Se requiere de una psicólogo(a) con experiencia en el área clínica, con el fin de prestar sus servicios profesionales a través de la Línea de Apoyo Emocional, la cual es una de las tres estrategias de atención en salud mental, así mismo se evidencia un incremento en el manejo de eventos de conducta suicida en el personal uniformado activo y sus beneficiarios, así como en la detección temprana de las conductas de riesgo asociadas, como son trastornos mentales y del comportamiento, consumo de SPA, violencia y abuso sexual, eventos críticos en los principales contextos de apoyo y desarrollo, antecedentes familiares, entre otros. Conductas de riesgo intervenidas con acciones específicas que abarcaron la promoción de la salud mental a través de la divulgación del servicio de la Línea de Apoyo Emocional; la contención y disminución de los factores de riesgo de autolesión, a través de las prestación oportuna e inmediata del servicio de intervención telefónica en crisis, y la canalización de los usuarios de la línea a los profesionales en salud mental de las UPRES, para la gestión de las atenciones presenciales e intervenciones multidisciplinarias necesarias, con el fin de evitar desenlaces fatales y garantizar la seguridad del uniformado y sus beneficiarios.

Se requiere la contratación de la profesional para un plazo de 9 días de la vigencia 2022 y 9 meses y 15 días de la vigencia 2023, con el propósito de garantizar la oportunidad del servicio de manera permanente en la Línea de Apoyo Emocional.

Caso 18. NUEVO CONTRATO – SANDRA MILENA GUTIERREZ MAYORGA – PSICOLOGA LINEA DE APOYO EMOCIONAL – MY, JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ

Estudiar la posibilidad de autorizar la contratación de la señorita Psicóloga SANDRA MILENA GUTIERREZ MAYORGA, identificada con C.C. 52.369.664 de Bogotá, para prestar sus servicios como Psicóloga en la Línea de Apoyo Emocional, el no contar con la misma antes de transcurridos (30) días hábiles entre la terminación del contrato anterior y el nuevo, afecta directamente y de manera negativa, la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio de Salud Mental ofertado a los usuarios a través de la Línea de Apoyo Emocional el cual se realiza de manera ininterrumpida, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, 365 días del año.

Se requiere de una psicólogo(a) con experiencia en el área clínica, con el fin de prestar sus servicios profesionales a través de la Línea de Apoyo Emocional, la cual es una de las tres estrategias de atención en salud mental, así mismo se evidencia un incremento en el manejo de eventos de conducta suicida en el personal uniformado activo y sus beneficiarios, así como en la detección temprana de las conductas de riesgo asociadas, como son trastornos mentales y del comportamiento, consumo de SPA, violencia y abuso sexual, eventos críticos en los principales contextos de apoyo y desarrollo, antecedentes familiares, entre otros. Conductas de riesgo intervenidas con acciones específicas que abarcaron la promoción de la salud mental a través de la divulgación del servicio de la Línea de Apoyo Emocional; la contención y disminución de los factores de riesgo de autolesión, a través de las prestación oportuna e inmediata del servicio de intervención telefónica en crisis, y la canalización de los usuarios de la línea a los profesionales en salud mental de las UPRES, para la gestión de las atenciones presenciales e intervenciones multidisciplinarias necesarias, con el fin de evitar desenlaces fatales y garantizar la seguridad del uniformado y sus beneficiarios.

Se requiere la contratación de la profesional para un plazo de 19 días de la vigencia 2022 y 10 meses de la vigencia 2023, con el propósito de garantizar la oportunidad del servicio de manera permanente en la Línea de Apoyo Emocional.

Caso 19. NUEVO CONTRATO – JIRALDIN CHARAF RAMIREZ – PSICOLOGA LINEA DE APOYO EMOCIONAL – MY, JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ

Estudiar la posibilidad de autorizar la contratación de la señorita Psicóloga JIRALDIN CHARAF RAMIREZ, identificada con C.E. 381154 de Bogotá, para prestar sus servicios como Psicóloga en

la Línea de Apoyo Emocional el no contar con la misma antes de transcurridos (30) días hábiles entre la terminación del contrato anterior y el nuevo, afecta directamente y de manera negativa la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio de Salud Mental ofertado a los usuarios a través de la Línea de Apoyo Emocional el cual se realiza de manera ininterrumpida, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, 365 días del año.

Se requiere de una psicólogo(a) con experiencia en el área clínica con el fin de prestar sus servicios profesionales a través de la Línea de Apoyo Emocional, la cual es una de las tres estrategias de atención en salud mental, así mismo, se evidencia un incremento en el manejo de eventos de conducta suicida en el personal uniformado activo y sus beneficiarios así como en la detección temprana de las conductas de riesgo asociadas, como son trastornos mentales y del comportamiento, consumo de SPA, violencia y abuso sexual, eventos críticos en los principales contextos de apoyo y desarrollo, antecedentes familiares, entre otros Conductas de riesgo intervenidas con acciones específicas que abarcaron la promoción de la salud mental a través de la divulgación del servicio de la Línea de Apoyo Emocional; la contención y disminución de los factores de riesgo de autolesión, a través de las prestación oportuna e inmediata del servicio de intervención telefónica en crisis y la canalización de los usuarios de la línea a los profesionales en salud mental de las UPRES para la gestión de las atenciones presenciales e intervenciones multidisciplinarias necesarias, con el fin de evitar desenlaces fatales y garantizar la seguridad del uniformado y sus beneficiarios.

Se requiere la contratación de la profesional para un plazo de 16 días de la vigencia 2022 y 11 meses y 16 días de la vigencia 2023 con el propósito de garantizar la oportunidad del servicio de manera permanente en la Línea de Apoyo Emocional.

Caso 20. NUEVO CONTRATO – MAYERLI NATHALY UYASAN SALAZAR– PSICOLOGA LINEA DE APOYO EMOCIONAL – MY. JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ

Estudiar la posibilidad de autorizar la contratación de la señorita Psicóloga MAYERLI NATHALY UYASAN SALAZAR identificada con CC 1 022 945 350 de Bogotá, para prestar sus servicios como Psicóloga en la Línea de Apoyo Emocional, el no contar con la misma antes de transcurridos (30) días hábiles entre la terminación del contrato anterior y el nuevo, afecta directamente y de manera negativa, la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio de Salud Mental ofertado a los usuarios a través de la Línea de Apoyo Emocional el cual se realiza de manera ininterrumpida, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, 365 días del año.

Se requiere de una psicólogo(a) con experiencia en el área clínica con el fin de prestar sus servicios profesionales a través de la Línea de Apoyo Emocional, la cual es una de las tres estrategias de atención en salud mental, así mismo, se evidencia un incremento en el manejo de eventos de conducta suicida en el personal uniformado activo y sus beneficiarios así como en la detección temprana de las conductas de riesgo asociadas, como son trastornos mentales y del comportamiento, consumo de SPA, violencia y abuso sexual, eventos críticos en los principales contextos de apoyo y desarrollo, antecedentes familiares, entre otros Conductas de riesgo intervenidas con acciones específicas que abarcaron la promoción de la salud mental a través de la divulgación del servicio de la Línea de Apoyo Emocional; la contención y disminución de los factores de riesgo de autolesión, a través de las prestación oportuna e inmediata del servicio de intervención telefónica en crisis y la canalización de los usuarios de la línea a los profesionales en salud mental de las UPRES para la gestión de las atenciones presenciales e intervenciones multidisciplinarias necesarias, con el fin de evitar desenlaces fatales y garantizar la seguridad del uniformado y sus beneficiarios.

Se requiere la contratación de la profesional para un plazo de 11 días de la vigencia 2022 y 11 meses de la vigencia 2023 con el propósito de garantizar la oportunidad del servicio de manera permanente en la Línea de Apoyo Emocional.

Caso 21. NUEVO CONTRATO – ANGIE TATIANA ROJAS MORENO – PSICOLOGA LINEA DE APOYO EMOCIONAL – MY. JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ

Estudiar la posibilidad de autorizar la contratación de la señora **Psicóloga ANGIE TATIANA ROJAS MORENO** identificada con CC 1 022 969 878 de Bogotá, para prestar sus servicios como **Psicóloga en la Línea de Apoyo Emocional** el no contar con la misma antes de transcurridos (30) días hábiles entre la terminación del contrato anterior y el nuevo, afecta directamente y de manera negativa la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio de Salud Mental ofertado a los usuarios a través de la Línea de Apoyo Emocional el cual **se realiza de manera ininterrumpida, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, 365 días del año.**

Se requiere de una psicólogo(a) con experiencia en el área clínica, con el fin de prestar sus servicios profesionales a través de la Línea de Apoyo Emocional, la cual es una de las tres estrategias de atención en salud mental, así mismo **se evidencia un incremento en el manejo de eventos de conducta suicida en el personal uniformado activo y sus beneficiarios**, así como en la detección temprana de las conductas de riesgo asociadas, como son trastornos mentales y del comportamiento, consumo de SPA, violencia y abuso sexual, eventos críticos en los principales contextos de apoyo y desarrollo, antecedentes familiares, entre otros **Conductas de riesgo intervenidas con acciones específicas que abarcaron la promoción de la salud mental a través de la divulgación del servicio de la Línea de Apoyo Emocional; la contención y disminución de los factores de riesgo de autolesión, a través de las prestación oportuna e inmediata del servicio de intervención telefónica en crisis** y la canalización de los usuarios de la línea a los profesionales en salud mental de las UPRES, para la gestión de las atenciones presenciales e intervenciones multidisciplinarias necesarias, con el fin de evitar desenlaces fatales y garantizar la seguridad del uniformado y sus beneficiarios.

Se requiere la contratación de la profesional para un **plazo de 9 días de la vigencia 2022 y 9 meses de la vigencia 2023**, con el propósito de garantizar la oportunidad del servicio de manera permanente en la Línea de Apoyo Emocional.

Se encuentra que las seis (6) solicitudes están debidamente justificadas de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando cada contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que, el no contar con las mismas antes de transcurridos (30) días hábiles entre la terminación del contrato anterior y el nuevo, afecta directamente y de manera negativa la prestación del servicio de Salud Mental ofertado a los usuarios a través de la Línea de Apoyo Emocional, dado que la atención de la línea se realiza de manera ininterrumpida, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, 365 días del año, así mismo, se refieren estadísticas de la atención clínica psicológica más cuando han aumentado los casos de conducta suicida y la actividad de la contratista ha ayudado con la detección temprana de riesgos asociados como: trastornos mentales y del comportamiento, consumo de SPA, violencia y abuso sexual, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con las contratistas por el alto volumen de trabajo que presenta el personal de planta, refiere también que se encuentran autorizadas en cargas laborales y se cuenta con presupuesto disponible de la vigencia 2022 y cupo de vigencias futuras 2023.

De otra parte, el Señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Subdirector de Sanidad indica a la dueña de la necesidad que tal como ocurre en la sustentación presentada para cada aquí analizado, en todos los procesos **deberá preverse la finalización de los contratos de manera escalonada, es decir, que los plazos de terminación no deberán coincidir**, lo anterior, a fin de que cuando se termine un contrato pueda suplirse la necesidad con los otros dos contratos suscritos y así sucesivamente.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZAN** los nuevos contratos **PSICOLOGAS DE LA LINEA DE APOYO EMOCIONAL: JENNY PALACIOS QUINTERO - MAGDA LORENA MORA GÓMEZ - SANDRA MILENA GUTIERREZ MAYORGA - JIRALDIN CHARAF RAMIREZ - MAYERLI NATHALY UYASAN SALAZAR - ANGIE TATIANA ROJAS MORENO**, por lo cual, el dueño de la

ANEXO VERIFICACION DE SOROPREVENIR PARA ADELANTAR LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS EN LA REGION DE TUNJA
necesidad debe incluir dicha justificación en el Estudio Previo y el Grupo Contratos DISAN efectuar la verificación de la misma junto con la documentación correspondiente

Así mismo el **GRUPO CONTRATOS DISAN** deberá exigir a la dueña de la necesidad que en la carta de ofrecimiento de servicios que suscribe cada contratista se incluya el siguiente texto

Bajo gravedad de juramento, de conformidad con la Directiva Presidencial 08 de 2022 manifiesto que no soy servidor público ni tengo contratos de prestación de servicios suscritos con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal como se puede verificar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)

7. Decisiones y compromisos

En la presente sesión del comité, se decide **AUTORIZAR** la contratación de VEINTIDOS (22) de los VEINITIDOS (22) profesionales, técnicos y auxiliares relacionados y expuestos en el numeral anterior y que se relacionan completos a continuación

MATRIZ DE CUANTIDADES CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DISAN - ACTA 024 DEL 26/10/2022

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA	22	PERSONAS
2	PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA	22	PERSONAS
3	PROFESOR DE EDUCACION TECNICA	22	PERSONAS
4	PROFESOR DE EDUCACION SUPERIOR	22	PERSONAS
5	PROFESOR DE EDUCACION ESPECIAL	22	PERSONAS
6	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
7	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
8	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
9	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
10	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
11	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
12	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
13	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
14	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
15	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
16	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
17	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
18	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
19	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
20	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
21	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS
22	PROFESOR DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION DE EDUCACION	22	PERSONAS



COMPROMISOS:

Conforme lo dispuesto por el comité para la presente sesión se establece los siguientes compromisos

- El GRUPO CONTRATOS DISAN debera exigir a los dueños de la necesidad que los contratistas incluyan el siguiente texto en la carta de ofrecimiento de servicios

Bajo gravedad de juramento, de conformidad con la Directiva Presidencial 08 de 2022 manifiesto que no soy servidor público, ni tengo contratos de prestación de servicios suscritos con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal como se puede verificar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI)

FIRMAS

CR. NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS
Subdirector de Sanidad

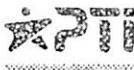
TC. CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL
Jefe Grupo Talento Humano DISAN

CARMEN LILIA PUIG GARCÍA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN

Anexo uno (matriz Excel en 5 folios)

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico. No es válido para efectos legales. Para más información consulte el sitio web de la JIBUCA.

Av. 44 No. 11-25 SAN Bogotá
Tel: 316 44 44
Fax: 316 44 44
www.jibuca.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE SALUD NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SALUD
ASUNTOS JURIDICOS

Fecha:

Bogota D.C. 26 de octubre de 2022

Hora de inicio:

10:00 horas

Lugar:

11:30 horas

Sala de Juntas Subdirección DISAN

ACTA 082 - DISAN - ASJUR - 2 25

VERIFICACION DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCION DE SANIDAD ASISTENTES

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FIRMA
	TC. Carlos Guillermo Acosta Amel			8816153	31999442	<i>[Handwritten Signature]</i>
	TC. Carolina Jimenez Sierra			8816153	31999442	<i>[Handwritten Signature]</i>
	Mr. Dulce D. Lopez					<i>[Handwritten Signature]</i>
	CT. JOSE LUIS BARRERA					<i>[Handwritten Signature]</i>
	Mr. Carlos Alberto...					<i>[Handwritten Signature]</i>

Oficina: Oficina General de Asesoría Jurídica
Teléfono: 31999442
Correo: asj@salud.gov.co
www.salud.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

100-401-300*

100-401-300*

100-401-300*

GS-2022-068775-DISAN

MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DISAN - ACTA 082 DEL 26/10/2022

ACTA No	FECHA DE EMISIÓN	HEBÓN DE ASISTENTE SOCIAL	COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN	TIPUS DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	ACTUALIZACIÓN CONTRATO	TERMINACIÓN CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PROFESIÓN	ADMINISTRATIVO / ASISTENCIAL	DEPENDENCIA	SUPERVISOR	VERIFICACIÓN CUMPLE	INFORME CON ESTADÍSTICAS CUMPLE	RESUMEN JUSTIFICACIÓN	OBSERVACIONES 1 PREVIAS	OBSERVACIONES 2 ALCANCES	OBSERVACIONES Y ALCANCES DEL COMITÉ
1	26/10/2022	ASUR 04182/DISAN	05-2022-04182/DISAN	19/10/2022	NEVO CONTRATO	BELEVIS DURANGO CONTRERAS	SI	30/10/2022	11/12/2022	12 MESES	MEDICO CALIDAD EN SALUD	ADMINISTRATIVO	GARCA	DRA. ALBA SERRANO MAYANS	SI	SI	Resolución me dirijo al señor concesi con el fin de solicitar se evalúe la voluntad de dar trámite a la contratación de la Médica Auditora BELEVIS DURANGO CONTRERAS , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 99.140.730 de Montería Córdoba, profesional que actualmente presta sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba , de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. 07-20144-21 que consta al parámetro 30.10.2022 , adelantado sobre el desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garbina de Cádiz en Salud GARCA en la Resolución 0544 del 2019, dado que prescindió de sus servicios, afectará a las actividades que durante se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizados en la Unidad Prestadora de Salud, Desarrollar los circuitos de calidad, Desarrollar los roles de calidad, entre otros. La Unidad Prestadora de Salud Córdoba presenta un alto volumen de trabajo derivado del servicio de las funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Salud para el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1073 de 2015, para el cargo de Médico Auditora Administrativa, dentro de los cargos laborales No. 99.140.730 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, certificadas por el Grupo de Trabajo Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-019550/DISAN. Se solicita se autorice la contratación de la médica auditora III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses.			NEVO CONTRATO: Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el fin de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las actividades contempladas, la médica auditora prescindió de sus servicios, como el plan de trabajo de auditores descentralizados, desarrollo de actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizados, roles de calidad, auditorías, indicadores, entre otros, además se indica que la Unidad Prestadora de Salud Córdoba cuenta con una sola profesional para Garbina de Cádiz en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas. SE AUTORIZA.
2	26/10/2022	ASUR 04182/DISAN	05-2022-04182/DISAN	19/10/2022	NEVO CONTRATO	KELLY GARZA OALEO	SI	30/10/2022	11/12/2022	12 MESES	MEDICO CALIDAD EN SALUD	ADMINISTRATIVO	GARCA	DRA. ALBA SERRANO MAYANS	SI	SI	Resolución me dirijo a la señora concesi con el fin de solicitar se evalúe la voluntad de dar trámite a la contratación de la Médica Auditora KELLY GARZA OALEO , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22602022 de Bogotá, profesional que actualmente presta sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Acaes , de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. 07-20144-21 que consta al parámetro 30.10.2022 , adelantado sobre el desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garbina de Cádiz en Salud GARCA en la Resolución 0544 del 2019, dado que prescindió de sus servicios, afectará a las actividades que durante se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizados en la Unidad Prestadora de Salud, Desarrollar los circuitos de calidad, Desarrollar los roles de calidad, entre otros. La Unidad Prestadora de Salud Acaes presenta un alto volumen de trabajo derivado del servicio de las funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Salud para el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1073 de 2015, para el cargo de Médico Auditora Administrativa, dentro de los cargos laborales No. 99.140.730 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, certificadas por el Grupo de Trabajo Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-019550/DISAN. Se solicita se autorice la contratación de la médica auditora III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses.			NEVO CONTRATO: Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el fin de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la médica auditora prescindió de sus servicios, como el plan de trabajo de auditores descentralizados, roles de calidad, auditorías, indicadores, entre otros, además se indica que la Unidad Prestadora de Salud Mandelena cuenta con una sola profesional para Garbina de Cádiz en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas. SE AUTORIZA.
3	26/10/2022	ASUR 04182/DISAN	05-2022-04182/DISAN	19/10/2022	NEVO CONTRATO	BARBARA CARRASCAL ORTIZ	SI	30/10/2022	11/12/2022	12 MESES	MEDICO CALIDAD EN SALUD	ADMINISTRATIVO	GARCA	DRA. ALBA SERRANO MAYANS	SI	SI	Resolución me dirijo a la señora concesi por el fin de solicitar se evalúe la voluntad de dar trámite a la contratación de la Médica Auditora BARBARA CARRASCAL ORTIZ , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27121922 de Ocaña, profesional que actualmente presta sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Acaes , de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. 07-20144-21 que consta al parámetro 30.10.2022 , adelantado sobre el desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garbina de Cádiz en Salud GARCA en la Resolución 0544 del 2019, dado que prescindió de sus servicios, afectará a las actividades que durante se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizados en la Unidad Prestadora de Salud, Desarrollar los circuitos de calidad, Desarrollar los roles de calidad, entre otros. La Unidad Prestadora de Salud Acaes presenta un alto volumen de trabajo derivado del servicio de las funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Salud para el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1073 de 2015, para el cargo de Médico Auditora Administrativa, dentro de los cargos laborales No. 99.140.730 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, certificadas por el Grupo de Trabajo Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-019550/DISAN. Se solicita se autorice la contratación de la médica auditora III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses.			NEVO CONTRATO: Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el fin de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la médica auditora prescindió de sus servicios, como el plan de trabajo de auditores descentralizados, roles de calidad, auditorías, indicadores, entre otros, además se indica que la Unidad Prestadora de Salud Acaes cuenta con una sola profesional para Garbina de Cádiz en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas. SE AUTORIZA.
4	26/10/2022	ASUR 04182/DISAN	05-2022-04182/DISAN	19/10/2022	NEVO CONTRATO	EDNA ROCIO RAMIREZ GARCIA	SI	30/10/2022	11/12/2022	12 MESES	MEDICO CALIDAD EN SALUD	ADMINISTRATIVO	GARCA	DRA. ALBA SERRANO MAYANS	SI	SI	Resolución me dirijo a la señora concesi con el fin de solicitar se evalúe la voluntad de dar trámite a la contratación de la Médica Auditora EDNA ROCIO RAMIREZ GARCIA , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 108140268 de La Plata, profesional que actualmente presta sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Acaes , de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. 07-20144-21 que consta al parámetro 30.10.2022 , adelantado sobre el desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garbina de Cádiz en Salud GARCA en la Resolución 0544 del 2019, dado que prescindió de sus servicios, afectará a las actividades que durante se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizados en la Unidad Prestadora de Salud, Desarrollar los circuitos de calidad, Desarrollar los roles de calidad, entre otros. La Unidad Prestadora de Salud Acaes presenta un alto volumen de trabajo derivado del servicio de las funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Salud para el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1073 de 2015, para el cargo de Médico Auditora Administrativa, dentro de los cargos laborales No. 99.140.730 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, certificadas por el Grupo de Trabajo Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-019550/DISAN. Se solicita se autorice la contratación de la médica auditora III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses.			NEVO CONTRATO: Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el fin de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la médica auditora prescindió de sus servicios, como el plan de trabajo de auditores descentralizados, roles de calidad, auditorías, indicadores, entre otros, además se indica que la Unidad Prestadora de Salud Acaes cuenta con una sola profesional para Garbina de Cádiz en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas. SE AUTORIZA.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

En mi calidad de jefe del Garantía de Calidad en Salud de la Dirección de Sanidad, hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señora KELLY GARCIA GALEZO identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.667.528 de Barranquilla y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como MÉDICO ESPECIALISTA III EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y AUDITORÍA EN SALUD, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la Dirección de Sanidad – Garantía de Calidad en Salud, demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con gestión, implementación y seguimiento Sistema de Calidad en Salud de la Dirección de Sanidad.

La presente certificación se expide a los veinte (20) días del mes de octubre 2022

SM 29 AURA ELENA SERRANO MAYANS
Jefe Garantía de Calidad en Salud



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN



SUSAN-GUTAH - 3.1

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022

Señora SM_29
 AURA ELENA SERRANO MAYANS
 Servidor Misional En Sanidad Policial29
 Calle 44 50-51 CAN
 Bogotá D.C.

Asunto: constancia verificación de planta personal GARCA-DISAN

La suscrita Jefe del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad hace constar, que una vez verificada la planta de personal de la Dirección de Sanidad por medio del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional y según lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y crédito público", el cual establece las "condiciones para contratar la prestación de servicios", no hay disponibilidad de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios de unos técnicos, tecnólogos, profesionales o especialistas, así:

No.	UNIDAD		CANTIDAD
1	UPRES ANTIOQUIA	MÉDICO ESPECIALISTA III	01
2	UPRES CORDOBA	MÉDICO ESPECIALISTA III	01
3	UPRES SANTANDER	PROFESIONAL ESPECIALIZADA	01
4	UPRES ARAUCA	PROFESIONAL ESPECIALIZADA	01
5	UPRES HUILA	MÉDICO ESPECIALISTA III	01
6	APRES QUINDIO	ODONTOLOGO ESPECIALISTA III	01
7	UPRES CHOCO	ODONTOLOGO ESPECIALISTA III	01
8	UPRES MAGDALENA	MÉDICO ESPECIALISTA III	01
9	UPRES NARIÑO	MÉDICO ESPECIALISTA III	01
10	REGIONAL No. 3	MÉDICO ESPECIALISTA III	01
11	UPRES GUAJIRA	MÉDICO ESPECIALISTA III	01
12	DIRECCION DE SANIDAD	MÉDICO ESPECIALISTA III	01

Se expide el presente documento al 27 día del mes de septiembre de 2022, por solicitud de Garantía y Calidad en Salud para contratar en diferentes unidades de la Dirección de Sanidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Carolina Jaramillo Villamil
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 52973620
Dependencia: Grupo Talento Humano Disan
Unidad: Direccion De Sanidad
Correo: carolina.jaramillo@correo.policia.gov.co
27/09/2022 5:34:43 p. m.

Anexo: no

Calle 44 50 - 51 Piso 1
Teléfono: 5804400 Ext: 7509
disan.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN



SUSAN-GUTAH - 3.1

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2022

Servidora Misional
AURA ELENA SERANO MAYANS
 Jefe Garantía de Calidad en Salud (E)
 Calle44 No. 50-51
 Bogotá

Asunto: No. 99-II 2022 GARCA NIVEL PAÍS CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO ajustada

De acuerdo con el resultado de la aplicación de la técnica para el cálculo de necesidades de personal Administrativo desarrollado con la metodología de Cargas de Trabajo, publicado y desarrollado por cada dependencia mediante el cumplimiento del Instructivo 018 DISAN de 2020, se obtuvo la siguiente información de **Garantía de Calidad en Salud** a Nivel país (GARCA) de la Dirección de Sanidad, sobre el personal requerido para ejecutar las actividades y funciones de esta la dependencia nivel nacional, así:

Planta Personal	Total Requerido	Planta Actual		Total Faltante
		Uniformado	No Uniformado	
Médico Especialista III (Sistema de Garantía de Calidad y Auditoría en salud, Auditoría Interna, Gerencia de la Calidad en Salud, Administración en Salud y Seguridad Social, Auditoría y Garantía de Calidad en Salud, Gerencia de las Organizaciones en Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Gerencia de la calidad en Salud, Gerencia de la Calidad y auditoría en Salud, Administración en Salud, Sistemas de Garantía de Calidad y Auditoría en Servicios de Salud y afines	34		2	32
Odontólogo Especialista III (Sistema de Garantía de Calidad y Auditoría en salud, Auditoría Interna, Gerencia de la Calidad en Salud, Administración en Salud y Seguridad Social, Auditoría y Garantía de Calidad en Salud, Gerencia de las Organizaciones en Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Gerencia de la calidad en Salud, Gerencia de la Calidad y auditoría en Salud, Administración en Salud, Sistemas de Garantía de Calidad y Auditoría en Servicios de Salud y afines	3		1	2
Profesional Especializado (Odontología, Bacteriología, Enfermería, Administración de Empresas en: Sistema de Garantía de Calidad, Auditoría en salud, Auditoría Interna, Gerencia de la Calidad en Salud, Administración en Salud y Seguridad Social, Auditoría y Garantía de Calidad en Salud, Gerencia de las Organizaciones en Salud, afines.)	7		2	5
Auxiliar Administrativo	1		1	
Total	45	0	6	39

Distribuidas a nivel nacional entre las Regionales de Aseguramiento y Unidades Prestadoras de Salud de la siguiente manera:

GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	Total Requerido	Planta Actual		Total Faltante	Horas a contratar
		Uniformado	No Uniformado		
NIVEL CENTRAL					
Médico Especialista III	5		1	4	8
Odontólogo Especialista	1		1		
Profesional Especializado	1		1		
Auxiliar	1		1		
HOSPITAL CENTRAL					
Médico Especialista III	3		1	2	8
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ					
Médico Especialista III	1			1	8
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO					
Profesional Especializado	1			1	8
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA					
Profesional Especializado	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO					
Odontólogo Médico Especialista III	1			1	8
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4					
Profesional Especializado	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA					

Médico Especialista III	1			1	8
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER					
Profesional Especializado	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA					
Profesional Especializado	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER					
Médico Especialista III	1			1	8
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCO					
Odontólogo Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA					
Médico Especialista III	1		1		
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META					
Profesional Especializado	1			1	6
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE					
Médico Especialista III	1			1	8
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO					
Profesional Especializado	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR					
Médico Especialista III	1			1	8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE					
Médico Especialista III	1			1	8

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA					
Médico Especialista III	1			1	8
TOTAL	45	0	6	39	

La presente constancia se ajusta de acuerdo a la comunicación oficial No. GS-2022-010636-DISAN del 25 de febrero de 2022, donde se corrige las horas a contratar del Médico Especialista III de la UPRES Choco a 8 horas, tiene vigencia hasta el 31 diciembre de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta la revisión y aprobación de cargas laborales del Jefe de Garantía de Calidad en Salud y jefe grupo talento humano DISAN. Revisó Metodología Cargas la profesional María de los Ángeles Vigoya Torres del grupo de talento humano.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Carolina Jaramillo Villamil
 Grado: Teniente Coronel
 Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
 Cédula: 52973620
 Dependencia: Grupo Talento Humano Disan
 Unidad: Direccion De Sanidad
 Correo: carolina.jaramillo@correo.policia.gov.co
 28/02/2022 10:03:34 a. m.

Anexo: no

Calle 44 50 - 51 Piso 1
 Teléfono: 5804400 Ext: 7509
 disan.gutah@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA